

# CAMBIOS en las especialidades fundamentales

## Se crea la de Aviación del Ejército de Tierra y se amplía el número de las del Ejército de Aire



La especialidad de Aviación del Ejército de Tierra habilita para el destino en unidades de helicópteros.

**L**a ampliación del número de especialidades para suboficiales y tropa del Ejército del Aire y la creación de la de Aviación del Ejército de Tierra son dos de las novedades del Real Decreto aprobado el 2 de diciembre por el Consejo de Ministros, por el que se modifica el Reglamento de Especialidades Fundamentales de las Fuerzas Armadas, de mayo de 2010.

Según se explica en el Real Decreto, el tiempo transcurrido desde entonces «permite observar los efectos que, sobre la gestión y las expectativas de carrera del personal, ha tenido dicho Reglamento», de manera que «la experiencia acumulada aconseja introducir algunas modificaciones para intentar mejorarlo».

En el Ejército de Tierra se ha decidido que la especialidad de Helicópteros, que ya estaba implantada en la escala de suboficiales del Cuerpo General, lo esté también en la de oficiales del mismo Cuerpo. Su nombre, sin embargo, pasa a ser en ambos casos el de Aviación del Ejército de Tierra, para desligarlo del medio empleado.

Asimismo, y como consecuencia de las necesidades detectadas, se recupera en la escala de tropa del Cuerpo General la especialidad de Hostelería, dirigida a los soldados y marineros que participen en la elaboración y distribución de menús o presten servicios hosteleros y de restauración.

En cambio, se suprime en la escala de suboficiales la especialidad de Electricista, en la de tropa y marinería la de Montador Electricista, y en la escala técnica del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos la de Química. Todas ellas cuentan con un número muy reducido de componentes y sus áreas de actividad pueden ser asumidas por otras especialidades, lo que facilitará la gestión y movilidad del personal.

En la escala de suboficiales del Ejército del Aire se han renombrado algunas especialidades e incorporado otras, de forma que mediante el nuevo Real Decreto pasan de tres a seis: Protección de la Fuerza y Apoyo a las Operaciones; Mantenimiento Aeronáutico; Sistemas de Información, Comunicaciones y Ciberdefensa; Mantenimiento de Electrónica; Control Aéreo; y Administración.

Son nuevas las especialidades de Mantenimiento Aeronáutico, para los

suboficiales que desarrollan actividades de este tipo sobre las aeronaves, su estructura, grupo motopropulsor y sus sistemas mecánicos, eléctricos, de armamento, rescate y evacuación, así como sobre los vehículos terrestres; Mantenimiento de Electrónica, en relación con equipos de telecomunicaciones, radares, navegación aérea, guerra electrónica y aviónica; y de Administración, para lo referido a la gestión administrativa.

Del mismo modo, en la escala de tropa del Ejército del Aire el número de especialidades se ha elevado de cuatro a dieciséis, con el fin de lograr una formación más especializada que favorezca el conocimiento en profundidad de la materia tratada. Las especialidades son las siguientes: Protección de la



Instrucción en un *Mirage F1*, en la Academia Básica del Aire, actividad que se asignará a la nueva especialidad de Mantenimiento Aeronáutico.

Fuerza y Apoyo a las Operaciones; Auxiliar de Mantenimiento Aeromecánico, de Armamento, de Electrónica, de Vehículos y de Infraestructuras; Auxiliar de Mando y Control; Operador de Equipos y Sistemas; Operaciones en Plataforma Aérea; Combustibles; Contraintendidos; Cartografía e Imagen;

Apoyo Sanitario; Administración; Hostelería; y Música.

### PROCESO

Las especialidades fundamentales que se han eliminado han sido declaradas a extinguir por el nuevo Real Decreto, si bien los militares con alguna de ellas continuará desempeñando sus cometidos en función de los campos de actividad establecidos para su especialidad en el Reglamento de 2010.

La adquisición de las nuevas especialidades queda supeditada a la entrada en vigor de los correspondientes planes de estudios. Hasta entonces se podrá seguir ofertando plazas de las especialidades declaradas a extinguir, excepto de la de Helicópteros del Ejército de Tierra.

S.F.V.

Fotos: Pepe Díaz

*Una mano dispuesta a servirte*

Tel 91 395 70 60 • RPV 814 70 60

[unidaddeapoyo@oc.mde.es](mailto:unidaddeapoyo@oc.mde.es)

División del Servicio de Apoyo al Personal

Dirección General de Personal

Subsecretaría de Defensa



MINISTERIO DE DEFENSA



unidad de  
apoyo a heridos  
y familiares  
de fallecidos  
y heridos en acto  
de servicio